



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 14 de febrero de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°005-2017-MDBSH/CPI, de fecha 14.02.17, remitido por el Coordinador del Plan de Incentivos, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Equipo Técnico de elaboración del "Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017 – 2021" para el cumplimiento de la Meta 06 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 194°, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece a las Municipalidades son órganos de gobierno y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y fomento de la lectura, declara de interés u necesidad públicos "El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación";

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante el Informe N° 005-2017-MDBSH/CPI, el Coordinador del Plan de Incentivos 2017 señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan; proponiendo sus integrantes y coordinación;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la Visación de las áreas correspondientes;



00280

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

Nombres y Apellidos	Gerencia/Oficina/ Área	Cargo	DNI	Correo Electrónico	Teléfono
WILLIAMS LORENZO RENGIFO ANGULO	GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL	00249584	Lolorengifo76@gmail.com	939573323
DUVITH ORIANA GONZALEZ YSUIZA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	46306903	oriduvi@gmail.com	995193641
TOMAS ANTONIO RIOS TRIGOSO	GERENCIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RENTAS.	GERENCIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RENTAS	01159411	tomasantoniorios@hotmail.com	999427065
CORA VASQUEZ GARCIA	ENCARGADA DEL ADULTO MAYOR Y AULA LUDICA	ENCARGADA DEL ADULTO MAYOR Y AULA LUDICA	01078031	Coravasquez30@hotmail.com	942861460



Gonzalo G. Gonzales Gonzales
 ABOGADO
 C.A.S.M N° 237



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social la coordinación con el Equipo Técnico de Trabajo así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a todos los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo que se conforma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

LMB/AMESH
 PREG/G
 AL
 C.e
 OM
 INTERESADOS
 ARCHIVO